



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Referencia:	2019/00008500S
Asunto:	Certificado Punto 1º aprobado en Junta General Ordinaria PROWISE BENAMIEL S.L. del 12 de julio de 2019
Secretaría General	

**CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PROWISE BENAMIEL S.L. DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29689336**

**Dª ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, Secretaria Accidental y Fedataria del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.**

**CERTIFICO**, por literal, que en sesión **Ordinaria** de Junta General de fecha **12 de julio de 2019**, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha **9 de julio de 2019**, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo \_\_\_\_ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión **24 Concejales**, personalmente, **presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez**, con la asistencia de los Sres. Concejales **Dª María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, Dª Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, Dª Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, Dª Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, Dª María Presentación Aguilera Crespillo, Dª Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, Dª María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, Dª María Luisa Robles Salas, Dª Ana María Quelcutti Umbría, Dª Gema Carrillo Fernández y D. José Antonio Macías Guerrero**, de los 24 miembros presentes, se adoptó el acuerdo nº 1, por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 11 abstenciones (6, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, C's y VOX), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

#### **Aprobación de las Cuentas Anuales, Ejercicio 2018.-**

Dado cuenta por el Secretario de la Junta del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico y Administrativa, de fecha 9 de julio de 2019:

#### **“CUENTAS GENERALES 2018 PROWISE.**

El señor secretario da lectura al informe del señor Interventor que a continuación se transcriben. Indica que en el expediente se incluye igualmente los siguientes puntos:

- Auditoría de las Cuentas Anuales firmadas por Eudita Cye Auditores SA.
- Cuentas anuales abreviadas suscritas por todos los consejeros salientes.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 29 de marzo de 2019 por el que se formularon las cuentas anuales de la sociedad a 31 de diciembre de 2018.

**Asunto: Aprobación cuentas anuales Prowise Benamiel SL, del ejercicio 2018.**



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## NORMATIVA APLICABLE

### **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**

#### Artículo 209 Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

#### Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

### **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**

#### Artículo 363 Causas de disolución

1. La sociedad de capital deberá disolverse:

- a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.
- c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.
- d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.



**Ayuntamiento de Benalmádena**

**Secretaría General**

- e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.
- f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.
- g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.
- h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

### **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

#### Artículo 2 Ámbito de aplicación subjetivo

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

#### Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

### **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.**

#### Artículo 24 Incumplimiento del equilibrio financiero por las entidades del artículo 4.2 de este reglamento

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

## ANTECEDENTES

Presentación en el registro general del Ayuntamiento de las cuentas anuales del ejercicio 2018 de la entidad Provisé Benamiel S.L., con fecha 17 de mayo de 2019.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85 ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles. Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de septiembre de 2013, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control de gasto, etc, ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos de sector público. Además el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

- Limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos.
- Determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente.
- Determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos.
- Procedimientos a seguir para la contratación de personal.
- Así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y la legalidad en la actuación de las mismas.

### SEGUNDA.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2018 han sido presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2019, habiéndose formulado las mismas por el Consejo de Administración de la entidad en día 29 de marzo de 2019.

**Por tanto, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

Una vez presentadas las cuentas, también es necesario que la entidad aporte listado de operaciones, tanto de ingresos como de gastos, que se efectúen entre la entidad y otras entidades mercantiles municipales, organismos autónomos municipales y el propio Ayuntamiento, contenidos en los estados de ingresos y gastos de las cuentas anuales del ejercicio 2018, documentación necesaria para la formación de la cuenta general de la Corporación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**

**Secretaría General**

### **TERCERA.**

Este informe se realiza sobre la documentación presentada por la empresa Provise Benamiel S.L, no siendo un informe de auditoría, sino de procedimiento, puesto que no se examinan las operaciones contables de la sociedad.

Con fecha 10 de septiembre de 2018 se aprobó el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena 2018-2019, dándose cuenta al Pleno el día 27 de septiembre de 2018. A partir de dicho plan está pendiente de adjudicación Auditoría pública de cumplimiento y auditoría operativa dirigida a la entidad Provise Benamiel S.L para los ejercicios 2018 y 2019, donde se realizarán los informes de autorías propiamente dichos.

### **CUARTA.**

De las cuentas presentas también se puede destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias arroja unos resultados positivos de 248.344,71 euros y unos resultados de explotación positivos de 249.091,07. El fondo de maniobra es negativo ascendiendo a -165.992,69 euros.

### **QUINTA.**

A petición de la entidad, para conciliación de saldos a 31-12-2018 con el Ayuntamiento de Benalmádena, esta Intervención ha remitido con fecha 14/03/2019, los siguientes listados extraídos de la contabilidad municipal:

- Listado de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento a la sociedad municipal Provise Benamiel S.L. a fecha 31/12/2018 ascendiendo el mismo a 741.598,50 euros.
- Listado de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018 por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Innovación Provise Benamiel S.L. ascendiendo el mismo a 177.142,99 euros.
- Listado de facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2018 por el Ayuntamiento de Benalmádena a la sociedad municipal Provise Benamiel S.L. ascendiendo el mismo a 12.252,75 euros.

### **SÉXTA.**

En el informe de auditoría adjunto a las cuentas de la sociedad, emitido por la auditora Eudita CYE Auditores SA, se observa, “que dado que una parte muy significativa de las ventas de la sociedad corresponden con operaciones realizadas en efectivo, un control ineficaz del mismo pudiera dar lugar a errores materiales, por lo que hemos considerado estas transacciones como un área significativa de riesgo de incorrección material en nuestra auditoría de las cuentas anuales”.

Entiende esta Intervención, tal y como expresó en el informe a las cuentas anuales del ejercicio anterior, que se deben implantar procedimientos para suprimir completamente los cobros en efectivo con carácter prioritario, la Cámara de Cuentas de Andalucía viene recomendando desde el año 2012 la eliminación del sistema de caja de los Ayuntamientos para evitar riesgos. Mientras dichas medidas se implantan el empleado responsable de recibir el efectivo no debe tener acceso a registrar o autorizar operaciones en contabilidad, ni ser responsable de realizar las transacciones en metálico ni tampoco preparar las conciliaciones bancarias.

### **SÉPTIMA.**

En cuanto a la política de dividendos, se considera que la Junta General de la entidad debería establecer mediante acuerdo una política de dividendos, para que si llegara a ser rentable la misma, cada ejercicio económico revertiera a la Institución una retribución por el capital, todo ello cumpliendo, como no podía ser de otro modo, la normativa mercantil vigente.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Por las características de la entidad, esta Intervención considera que un dividendo del 90% del beneficio distribuible sería razonable, dejando así a la empresa capacidad de acumulación de recursos suficientes para inversiones.

#### OCTAVA.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria de la sociedad mercantil, el apartado 3 de artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se entenderá por estabilidad presupuestaria en el caso de las sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales, la posición de equilibrio financiero.

Siguiendo el criterio utilizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la evaluación de las entidades dependientes, teniendo en cuenta la situación en contabilidad nacional de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, y según el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a continuación se evalúa dicha estabilidad presupuestaria:

#### ESTABILIDAD- Según Balance

Sociedad	Capital Social	Patrimonio Neto
Provisé Benamiel S.L.	1.261.607,86	195.086,65

#### ESTABILIDAD en términos SEC-10

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CUENTAS ANUALES 2018
<b>INGRESOS</b>	
Cap.1: Impuestos Directos	0,00
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	1.366.931,52
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	697,12
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00
Cap.8: Activos Financieros	0,00
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.367.628,64</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	824.847,63
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	260.592,19
Cap.3: Gastos Financieros	1.443,48
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General

Cap. 8: Activos Financieros	0,00
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.086.883,30</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	<b>1.367.628,64</b>
Capítulos 1 al 7 de Gastos	<b>1.086.883,30</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>280.745,34</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>280.745,34</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	
<b>SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>280.745,34</b>

La entidad Provisé Benamiel S.L., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de equilibrio financiero en la forma que establece el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

#### CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Se recomienda la adopción de una política de dividendos en el marco descrito en la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y la abstención del resto (Cs, PP y VOX), en consecuencia, se propone a la Junta General de PROVISE, adopte acuerdo de aprobación de las cuentas generales de la sociedad correspondientes al ejercicio de 2018.”

**La Junta General, acuerda por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 11 abstenciones (6, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar las Cuentas Generales de la Sociedad correspondientes al Ejercicio 2018.**

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal, mercantil y de acceso al Registro Mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97 y 112, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, /y con carácter especial el 366 de la misma Norma para el depósito de las Cuentas Anuales y uniendo un ejemplar debidamente identificado y se corresponden con las auditadas, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, doy fe.

**Benalmádena, a 12 de julio de 2019**

Vº Bº



**Ayuntamiento de Benalmádena**

**Secretaría General**